

	CIRCULAR EXTERNA N° 8	Código: MC-FO-006 Versión: 6 Fecha aprobación: 12-feb.2018
---	----------------------------------	---

Bogotá, D.C., Julio 22 de 2020

PARA: ALCALDES Y SECRETARIOS DE HACIENDA DE CIUDADES Y DISTRITOS CON SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO - SITM.

ASUNTO: LÍNEA DE CREDITO DIRECTO CON TASA COMPENSADA PARA CIUDADES CON SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO.

En el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se adoptaron medidas extraordinarias tendientes a aliviar las obligaciones tributarias y financieras de entidades públicas y privadas, que se han visto afectadas de manera directa por las disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus COVID-19.

En este sentido el Gobierno Nacional ha proferido los decretos 468 y 575 de 2020 contentivos de medidas tendientes a aliviar la crisis financiera de las Entidades Territoriales, buscando con ello impactar positivamente a la población. Especialmente con el Decreto Legislativo 468 del 23 de marzo de 2020 en el artículo 1º, se autoriza a Findeter para (...)“otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional”; y con el Decreto Legislativo 575 del 15 de abril de 2020, en el numeral 2º del artículo 5º, se consagra como fuente de financiamiento a los Sistemas de Transporte Masivo, (...)“operaciones de crédito público internas o externas celebradas por las entidades territoriales que podrán contar con garantía de la Nación”(…).

Con base en lo anterior, se procede a establecer las condiciones financieras de crédito directo con tasa compensada para capital de trabajo y/o inversión con la finalidad de mitigar, a través de los distritos y municipios, el déficit de la operación de los Sistemas de Transporte Masivo, durante el término de la emergencia sanitaria declarada, tal y como fue aprobado por Junta Directiva de Findeter en sesión del 17 de julio del 2020.

Recursos de la línea	Hasta COP \$ 645.317 millones de pesos
Deudores	Entidades Territoriales con Sistemas Integrados de Transporte Masivo
Uso de los recursos	Capital de Trabajo y/o Inversión
Tasa final	IBR 1M + 2,30% MV o IBR 3M + 2,50% TV
Plazo	Hasta 10 años con hasta 3 años de periodo de gracia a capital
Vigencia de la línea	Hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Condiciones Generales:

1. Los recursos de Capital de Trabajo y/o Inversión podrán ser utilizados por los distritos o municipios para atender las necesidades de financiación de sus Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM, originadas en el déficit operacional resultante de la diferencia entre los ingresos por ventas de pasajes y los costos de operación, situación generada por las actividades desarrolladas y conducentes a mitigar los efectos de la expansión de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

2. El monto de los recursos a otorgar a cada distrito o municipio para la financiación de los SITM con ocasión de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, será determinado por el Ministerio de Transporte mediante la expedición de un Certificado de Potencial Beneficiario.
3. Los distritos o municipios que accedan a estos créditos deberán dar cumplimiento a las normas sobre endeudamiento de acuerdo con su naturaleza jurídica.
4. Las operaciones de crédito directo estarán sujetas integralmente al cumplimiento de normas internas y del Reglamento para Operaciones de Crédito Directo de Findeter, y a las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia de otorgamiento, seguimiento y recuperación, así como de manera general con las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos.
5. Los deudores y destinatarios de los recursos son responsables del destino de los mismos, en cuanto a que deben dirigirse a mitigar el déficit de la operación de los Sistemas de Transporte Masivo generada por la pandemia COVID-19.
6. Los distritos y municipios deudores serán los únicos responsables ante las autoridades competentes de cualquier operación o uso de los recursos, asociados a lavado de activos y financiación del terrorismo, exonerando a FINDETER de cualquier responsabilidad al respecto.
7. El desembolso de las operaciones se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos de Findeter y, a la revisión y validación de los documentos soporte por parte de Findeter.
8. Nuestros Gerentes Regionales están a disposición para ampliar la información que requiera sobre esta línea de crédito:

Bogotá D.C.	Delfirio Ortiz	Gerente Regional Centro	3153338876	dortiz@findeter.gov.co
Barranquilla	Susana Mónica Pupo Kunzel	Gerente Regional Caribe	3204902593	smpupo@findeter.gov.co
Medellín	Diana María Giraldo Ceballos	Gerente Regional Noroccidental	3104137254	dmgiraldo@findeter.gov.co
Bucaramanga	José Gabriel Mestre	Gerente Regional Nororiental	3217959881	jgmestre@findeter.gov.co
Cali	José Luis Cobo	Gerente (e) Regional Pacífico	3146824441	jlcobo@findeter.gov.co
Pereira	María Elsa Vallejo Raba	Gerente Zona Eje Cafetero	3204902594	mevallejo@findeter.gov.co

Cordial Saludo,



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial
Laura Peña – Vicepresidenta de Planeación
Richard Martínez – Vicepresidente Financiero
Ingrid Giraldo – Vicepresidenta de Operaciones
Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos